Misión: Contribuir al Desarrollo Agrario Sostenible y Competitivo del país, a través de una gestión Institucional realizada por personas motivadas.

Asunción, 27 de diciembre de 2021.-

Solicitud de Adenda N° 01/2021 al
Contrato MAG N° 32/2021.-

DICTAMEN D.C./A.L. N° 373/2021.-

Objeto del expediente:

En relación a la Providencia N° 562/2021 de fecha 27 de diciembre del corriente por parte del Director de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) donde solicita: la ampliación de vigencia hasta el 10 de febrero de 2022 y ampliación de monto del 20 % a través de adenda 01/2021 al Contrato MAG N° 32/2021, suscrito entre el **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)** y la **Firma ELECE CONSULTORA PARAGUAY S.A.**, en el marco del llamado: **"SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ASESORIA EN CONTRATACIONES PUBLICAS" - I.D. N° 399.881**, iniciado bajo la modalidad de **Contratación Directa MAG N° 02/2021**.----------

Considerando:

Los documentos obrantes en el legajo relacionado al pedido practicado por parte del Director de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) donde solicita: la ampliación de vigencia hasta el 10 de febrero de 2022 y ampliación de monto del 20 % a través de adenda 01/2021 al Contrato MAG N° 32/2021, el cual en reza: *".....Se remite la presente Providencia y los antecedentes que hacen referencia al llamado en el proceso licitatorio **"SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ASESORIA EN CONTRATACIONES PUBLICAS" - I.D. N° 399.881**, iniciado bajo la modalidad de **Contratación Directa MAG N° 02/2021**....."*.----------

".....Conforme a la Providencia supramencionada se solicita realizar los trámites correspondientes para la ampliación del Contrato MAG N° 32/2021: SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ASESORIA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS - ID 399.881, y manifiesta que: La solicitud obedece al aumento de actividades que se presentan por el cierre del ejercicio fiscal 2021 y las tareas de proyección para el ejercicio 2022 de esta Convocante en cuanto a los trabajos inherentes en materia de contrataciones públicas, que traen consigo la necesidad de contar con el apoyo y la asesoría técnica con el objeto de lograr una correcta y uniforme aplicación de las normativas previstas en materia de compras públicas.....".---

".....Al respecto y en referencia a la Resolución MAG N° 1142/21 que Adjudica a la Firma ELECE CONSULTORA PARAGUAY S.A. el llamado supramencionado y conforme al Marco del Contrato MAG N° 32/2021, suscrito entre el MAG y la Firma Adjudicada, que cuenta con un plazo de ejecución que abarca hasta el 10 de enero del 2022 y que hasta la fecha esta Convocante está en la búsqueda de precios referenciales para una nueva convocatoria y atendiendo a la necesidad de seguir de seguir contando con dicho servicio de Asesoria en Contrataciones Públicas, por lo cual se solicita el pedido de ampliación de vigencia hasta el 10 de febrero de 2022 y ampliación de monto del 20 %, que alcanza la suma total de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones) todo de conformidad al art. 63 de la Ley 2051/03, asimismo se cuenta con disponibilidad presupuestaria CDP N° 609/21 para lo peticionado.....".----------

".....En este contexto, se solicita el parecer legal a los efectos de solicitar la suscripción de la Adenda. El presente pedido se encuentra dentro de los plazos establecidos por Ley para solicitar el acto administrativo y en virtud al análisis legal que debe realizarse se solicitara la promulgación de la Resolución Ministerial, si correspondiese....."----------

Cabe señalar que se cuenta *con saldo presupuestario dentro de dicho contrato* para la Ampliación de la Vigencia y Monto, cuyo CDP N° 609/21 por un monto de Gs. 30.000.000 que es el monto de 20% del contrato principal.----------

Que, fue remitida la Nota D.C. del corriente, a la firma **ELECE CONSULTORA PARAGUAY S.A.**, a fin de manifestar su conformidad respecto a la ampliación de la vigencia hasta el 10 de febrero del 2022*, y ampliación de Monto del 20 % que es Gs. 30.000.000,* a través de una Adenda N° 01/2021 al contrato supramencionado.----------

Al respecto, la firma **ELECE CONSULTORA PARAGUAY S.A.,** ha manifestado su conformidad a lo requerido por el MAG.----------

Marco Legal:

Que, la **Ley N° 6672/2021** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", y su **Decreto Reglamentario N° 4780/2021,** establece claramente acerca DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO**,** en el Art. 157, de dicha Ley 6672/2021 donde reza:.. "... en cuanto fuera pertinente *deberán ejecutarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y sus reglamentaciones y modificaciones, independientemente de la Fuente de Financiamiento (FF 10, 20, 30), las contrataciones que incluyan la utilización de los Grupos de Gastos del Clasificador Presupuestario: a) 200 - Servicios No Personales; b)300 -Bienes de Consumo e Insumos; c) 400 - Bienes de Cambio; d) 500 - Inversión Física; e) 800 - Transferencias, en lo que respecta a los programas, subprogramas y proyectos para alimentación escolar y los procesos simplificados de la agricultura familiar; y ...*" (sic.), teniendo en cuenta las excepciones establecidas.----------

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" en su Art. 63 reza:... "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".----------

Así mismo, el Decreto N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en su Art. 96.- "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", establece:... *"los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*----------

Misión: Contribuir al Desarrollo Agrario Sostenible y Competitivo del país, a través de una gestión Institucional realizada por personas motivadas.

Resolución DNCP N° 5695/2019 Por La Cual Se Establece El Mecanismo Para La Comunicación y Difusión De Los Procedimientos De Contratación En Sus Diferentes Etapas.----------

Artículo 42. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.----------

Conclusión:

En mérito de las documentaciones obrantes en el expediente, la solicitud de ampliación de Vigencia del Contrato MAG N° 32/2021 *hasta el 10 de febrero del 2022*, y ampliación de Monto del 20 % que alcanza la suma de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones) a realizarse a través de **adenda N° 01/2021 al Contrato MAG N° 32/2020,** suscrito entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG)** y la Firma **ELECE CONSULTORA PARAGUAY S.A.**, como resultado de la adjudicación en el marco del Llamado: **"SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA ASESORIA EN CONTRATACIONES PUBLICAS" - I.D. N° 399.881**, iniciado bajo la modalidad de **Contratación Directa MAG N° 02/2021**, la conformidad de la firma, y considerando las disposiciones que rigen la materia, el Contrato vigente, y demás normas aplicables, es parecer de este el Dpto. de Asesoría Legal, que corresponde proseguir con los trámites pertinentes, salvo mejor parecer, para la aprobación y suscripción de la **Adenda N° 01/2021 al Contrato N° 32/2021**, vía Resolución Ministerial.----

Abog. ALCIDES ANICETO BENITEZ MENDIETA
Jefe del Departamento de Asesoria Legal.-
Dirección de Contrataciones – M.A.G.-

A LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
Téngase por Dictamen, Salvo Mejor Parecer.-